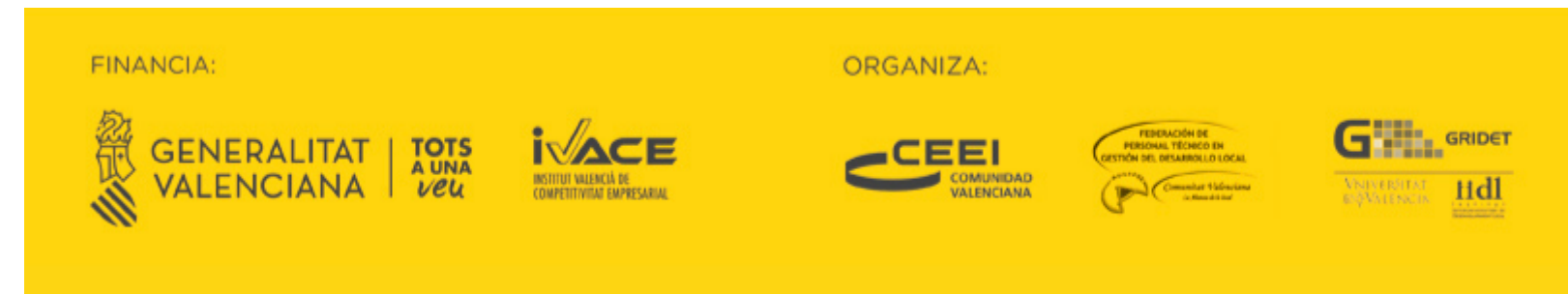




JORNADA DE FORMACIÓN PARA TÉCNICOS DE EMPRENDIMIENTO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

Patrocinan:





Agrupación Empresarial de Sociedades Laborales y Economía Social de la Comunidad Valenciana

Organización empresarial sin ánimo de lucro que **representa y apoya a las sociedades laborales y empresas participadas** en la CV.

Agente dinamizador del emprendimiento colectivo para la creación y mantenimiento del empleo estable y de calidad, a través de la fórmula de sociedad laboral.

EQUIPO

AESAL-CV cuenta con un equipo multidisciplinar especializado en sociedades laborales, que presta asesoramiento gratuito a personas emprendedoras.

- Servicios jurídicos
- Asesoramiento laboral, fiscal y contable.
- Planes de viabilidad
- Búsqueda de financiación.
- Gestión de ayudas públicas.
- Marketing y comunicación
- Formación

EQUIPO



Diana Pedrón

Directora
diana@aesal-cv.org
601 43 7818



María José Solís

Asesora Jurídica
mjose@asal-cv.org
657 46 0 801



Patricia Garvía

Asesora Jurídica
patricia@aesal-cv.org
601 437 727



Nicusor Roman

Administración
nicusor@aesal-cv.org
63562 42 57



Laura Cárdenas

Administrativa
laura@aesal-cv.org
658477 493



Antonio García

Consultor de empresas
y técnico de emprendimiento
en Alicante
antonio@aesal-cv.org
620241010



Pilar Guillén

Consultora de empresas
y técnica de emprendimiento
en Valencia
pilar@aesal-cv.org
64564 6333



Paco Viciano

Consultor de empresas
y técnico de emprendimiento
en Castellón
paco@aesal-cv.org
656 57 8050



Paula Martínez

Comunicación
paula@aesal-cv.org
6457317 57



Elena Andrés

Formación
formacion@aesal-cv.org
653895406

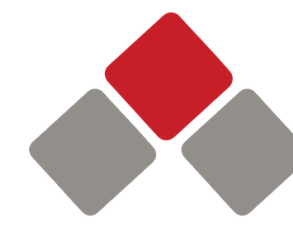


aesalCV
societats laborals
economia social

EMPRENDER CON SOCIEDADES LABORALES

ÍNDICE

- 1. LAS SOCIEDADES LABORALES - LEGISLACIÓN**
- 2. CARACTERÍSTICAS DE LAS SOCIEDADES LABORALES**
- 3. TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA**
- 4. VENTAJAS DE LAS SOCIEDADES LABORALES**
- 5. PAGO ÚNICO Y ABONO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL**
- 6. INCENTIVOS FISCALES**
- 7. RÉGIMEN DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL**
- 8. AYUDAS Y SUBVENCIONES PROPIAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL**
- 9. CANAL EMPREND-ES**



LEGISLACIÓN:

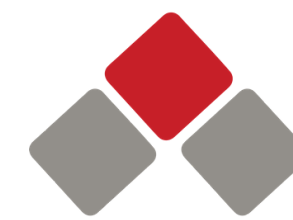
Regulación de esta forma jurídica:

1ª) Ley de Sociedades Anónimas Laborales de 15/1986, de 25 de abril.

2ª) LEY 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales
(Novedad: Introduce la Sociedad Limitada Laboral)

Ley vigente:

**LEY 44/2015, de 15 de octubre de Sociedades Laborales
y Participadas.**



QUÉ ES UNA SOCIEDAD LABORAL:

- Es una **sociedad mercantil** donde la mayoría del capital está en manos de los trabajadores.
- Se da la **doble condición del socio-trabajador**:
Socio: por tener participaciones o acciones de la empresa.
Trabajador: por tener un relación laboral de carácter indefinido a jornada completa o parcial.
- La **capacidad de decisión** de un socio está en función del porcentaje de capital que posee.



CARACTERÍSTICAS

Forma jurídica para crear empresas:

- **Sociedad Anónima Laboral (S.A.L.)**
- **Sociedad Limitada Laboral (S.L.L.)**

Capital Mínimo:

- **60.000 €** en S.A.L. suscrito (desembolso 25%).
- **3.000 €** en S.L.L. suscrito-desembolso íntegro.

Existen dos **tipos de socios:**

- **Socios clase general:** aportan capital.
- **Socios trabajadores o clase laboral:** aportan capital y trabajo.

CARACTERÍSTICAS

Mínimo 3 socios

Dos personas emprendedoras pueden constituirse como sociedad laboral incluyendo un tercer socio de clase general.

La ley 44/2015 permite ser sólo 2 socios trabajadores los primeros 36 meses.

Más del 50 % del capital debe pertenecer a los socios trabajadores

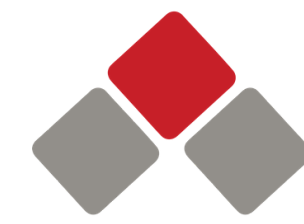
Ningún socio puede poseer más 1/3 del capital social

Excepción: Ayuntamientos. Entidades Públicas, Fundaciones sin animo de lucro < 50% el capital social.

Límite a la contratación indefinida.

- Horas contratados indefinidos \leq 49 %
horas/año socios trabajadores
- **Eventuales sin límite.**

TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA:



aesalCV
societats laborals
economia social

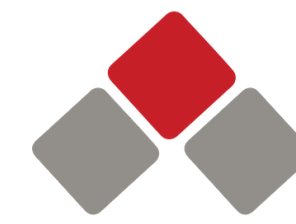
- Registro Mercantil Central.
- Aportación del capital social en cuenta.
- Notaría: escritura de constitución, impuesto, CIF provisional.
- Registro Administrativo de Sociedades Laborales*.
- Inscripción en el Registro Mercantil.
- Firma digital para la tramitación de altas en la Administración.



VENTAJAS DE LAS SOCIEDADES LABORALES

- Derecho a solicitar el 100% del Pago Único
- Obtención de incentivos fiscales
- Co-propietario + administrador + cotizar en el Régimen General de la SS
- Orden de ayudas específicas

PAGO ÚNICO



aesalCV
societats laborals
economia social

Los emprendedores pueden **capitalizar el 100 % de la prestación por desempleo** siempre que se aporte al capital social en la constitución de la sociedad laboral o se destine a la adquisición de acciones o participaciones de una laboral ya existente.

Si la prestación no se capitaliza en su totalidad, el importe no escriturado se podrá solicitar mediante el **abono de cuotas** a la Seguridad Social.

RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL:



RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Art. 136 extensión - Art. 305 extensión)

Régimen General de la SS

Los socios trabajadores de las sociedades laborales, aun cuando sean miembros de su órgano de administración (siempre que no cobren por el cargo y no posean el control absoluto de la sociedad).

Régimen Asimilado al General

Los socios trabajadores de las sociedades laborales que, por su condición de administradores de las mismas, realicen funciones de dirección y gerencia retribuidos o tengan un contrato de alta dirección, siempre que no posean el control absoluto. (Sin FOGASA ni desempleo, si la sociedad tiene más de 25 trabajadores)

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Empresa familiar con control absoluto.
(salvo que para ejercer el control efectivo de la sociedad sea necesario ajenos a la relación familiar).

ENCUADRAMIENTO EN LA SEGURIDAD SOCIAL:

RELACIÓN ENTRE SOCIOS	REQUISITOS	RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CASUÍSTICA
SIN PARANTESCO <i>RD Legislativo 8/2015 Art. 136.</i>	Socios trabajadores: - Admin. con cargo no retribuido - No control según art. 305 2. b) Socios trabajadores: - Admin. con cargo retribuido o contrato de alta dirección - No control según art. 305 2. b)	RÉGIMEN GENERAL (R.G.) R.G. ASIMILADO <i>(excluido desempleo y FOGASA)</i> Salvo: Empresas < o = 25 trabajadores:R.G.	Resumen: - Empresas < o = 25 trabajadores: RG Independientemente del tipo de órgano de administración de la empresa - Empresas de > 25 trabajadores: . Admin. Unico: RG ASIMILADO . Admin. Solidarios: RG ASIMILADO . Admin. Mancomunados: RG . Consejo de Administración: RG
CON PARANTESCO <i>RD Legislativo 8/2015 Art. 305.2.b)</i>	Cuando entre los socios trabajadores se den las tres condiciones siguientes: - Ser familia hasta 2º grado por consanguinidad, afinidad o adopción - Convivir - Poseer, al menos, el 50 % de las acc/part. Excepción: Si se acredita que es necesario el concurso de personas ajenas a la relación familiar para ejercer el control efectivo de la empresa.	RETA Independientemente del tipo de órgano de administración elegido y del número de trabajadores de la empresa Empresas < o = 25 trabajadores: Empresas de > 25 trabajadores:	Ejemplo: - Matrimonios - Padres/madres e hijos/as que convivan - Hermanos que convivan Ejemplo: Matrimonio y 3º ajeno- administración mancomunada 1 cónyuge y 3º ajeno: RG

INCENTIVOS FISCALES

Art. 17. Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.

Las sociedades que sean calificadas como laborales gozarán, en el **ITP Y AJD**, de una **bonificación del 99 por 100** de las cuotas que se devenguen por modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, por la **adquisición**, por cualquier medio admitido en Derecho, **de bienes y derechos provenientes de la empresa de la que proceda la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad laboral.**

Artículo 12.3_ Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades

Libertad de amortización

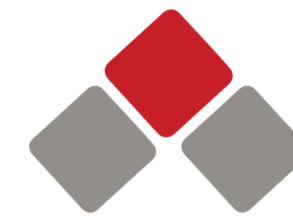
Podrán amortizarse libremente los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales.

INCENTIVOS FISCALES

A. Exención de las cuotas devengadas por las operaciones societarias de **constitución y aumento de capital y de las que se originen por la transformación** de sociedades anónimas laborales ya existentes en sociedades laborales de responsabilidad limitada, así como por la adaptación de las sociedades anónimas laborales ya existentes a los preceptos de esta Ley.

B. Bonificación del **99 %** de la cuota que se devengue por la modalidad gradual de actos jurídicos documentados, por la escritura notarial que documente la **transformación** bien de otra sociedad en sociedad anónima laboral o sociedad limitada laboral o entre éstas.

C. Bonificación del **99 %** de las cuotas que se devenguen por la modalidad gradual de actos jurídicos documentados, por las **escrituras notariales que documenten la constitución de préstamos**, siempre que el importe **se destine a inversiones** en activos fijos necesarios para el desarrollo del objeto social de la empresa.



aesalCV
societats laborals
economia social

AYUDAS Y SUBVENCIONES AYUDAS ECONOMIA SOCIAL

ORDEN 11/2019, de 2 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

AYUDA A LA CONSTITUCIÓN:



aesalCV
societats laborals
economia social

Requisitos:

- Constitución en el ejercicio en curso o en los 6 meses del anterior.
- Inscritas en el Registro a fecha de solicitud y en situación de activas.
- Incorporación efectiva de al menos 2 personas socias a jornada completa.

Objeto de la ayuda:

- Otorgamiento de escritura pública de constitución, copias simples y subsanación de éstas.
- Otorgamiento de primera escritura pública de poder y copias,
- Inscripción en el Registro Mercantil.
- Informes técnicos para apertura de establecimiento o centro de nueva empresa. Obtención de permisos oficiales.
- Gastos de asesoramiento y asistencia técnica prestados por profesionales o consultoras (*).
- Titulación pública o inscripción en el Registro de la propiedad
- Cuota inicial, altas o primer recibo de suministros eléctricos, gas, agua, teléfono, internet, primer año del dominio o alojamiento web propio registrado en la UE (*).

Cuantía:

- Máx. 4.000 €, si al menos 2 personas socias
- Máx. 6.000 €, si son 4 o más socios.
- (*) 40 % los gastos, con límite máx. de 600 € por cada uno de los conceptos.

AYUDA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL:



aesalCV
societats laborals
economia social

Desempleados pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

- Desempleados < 30 años sin primer empleo fijo.
- Desempleados \geq 45 años.
- Desempleados de larga duración.
- Desempleados con Pago Único.
- Mujeres desempleadas que se incorporen como socias en los 24 meses siguientes al parto, adopción o acogimiento.
- Desempleados con diversidad funcional (\geq 33%).
- Desempleados Exclusión Social.

Trabajadores vinculados a la empresa por contrato eventual entre 6 y 24 meses.

Cuantía:

Hombres: 8.000 € - Mujeres: 10.000 €

Diversidad funcional y Exclusión Social: 12.000 €

Trabajadores eventuales que se integren:

Hombres 6.000 € - Mujeres 7.500 €

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA INVERSIÓN:

Requisitos:

- Inversión en **activos fijos nuevos** (salvo terrenos, inmuebles y vehículos pre-matriculados menos de 3 meses)
- Inversión en **bienes usados**, sólo para los casos de adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento que haya cerrado o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido en los supuestos siguientes; Cooperativas, sociedades laborales o empresas de inserción constituidas por personas afectadas por:
 - ERE
 - Jubilación empresario individual
 - Procedentes de empresas en crisis
- **Inversión mínima 2.000 euros**, sólo se tendrán en cuenta las facturas de importe superior a 200 €.
- Las inversiones no pueden iniciarse en anualidades anteriores a la de la solicitud.

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA INVERSIÓN:

Para la inversión en:

- **Terrenos: hasta un 10%**
- **Edificios ya construidos: hasta un 30%**
- **Inmovilizado NTIC: hasta 30 %**
- **Sitios y páginas webs hasta 40%** (con límite 5.000 € por empresa y año)
- **Ordenadores, elementos informáticos y programas destinados exclusivamente al proceso productivo: hasta el 50 %**
- **Equipos para la producción:** instalaciones técnicas, maquinaria, herramientas o utillaje, **hasta un 50%.**

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA INVERSIÓN:

Para la inversión en:

- **Mobiliario** (empresas de servicios con CNAE 2009: G,I,K,L,M,N,P,Q,R) **hasta un 50%**
- **Vehículos industriales: hasta un 50%**
(no subvencionables aquellos cuya ficha técnica tengan una clasificación según criterio de utilización terminada en 00, 01, 02, 33 o 48)
- **Obras construcción, mejora, acondicionamiento o reforma de inmuebles** de propiedad, concesión o con derecho real o alquiler (inscrito en el Registro de la Propiedad mínimo 8 años a fecha de solicitud) **hasta un 30%**

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA INVERSIÓN:

Límites:

El importe total de la subvención no podrá superar los siguientes **límites**:

1. La cantidad que resulte de multiplicar:

- En empresas de 5 socios/as o menos: 15.000 € x persona socia
- En empresas de entre 6 y 10 socios/as: 13.000 € x persona socia
- En empresas de más de 10 socios/as: 12.000 € x persona socia

2. El importe total de la subvenciones de inversión concedidas en un ejercicio a una misma empresa no podrá superar la cifra de: **capital social x 5**

AYUDA DE ASISTENCIA TÉCNICA:

Ayuda de hasta el 50% para la realización de los **servicios de consultoría** especializada que necesite la empresa:

- Contratación de directivos o gerentes.
- Estudios de viabilidad, organización, comercialización y diagnosis.
- Informes económicos y auditorías, siempre que no sean obligatorias.
- Asesoramiento en gestión empresarial (no carácter habitual y ordinario).

Límite máximo: 20.000€.

Sin que exceda 5 veces el capital social.

Máximo 2 expedientes por empresa y año.

A photograph of three business professionals in an office setting. In the foreground, a man with a beard and glasses, wearing a green patterned shirt, is looking at a laptop held by a smiling woman in a floral dress. In the background, another man in a dark suit is talking on a mobile phone. The scene is brightly lit, suggesting a modern office environment.

CANAL EMPREND-ES

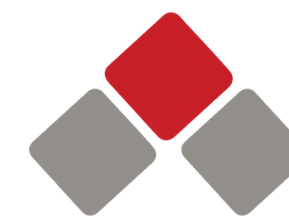
SOCIEDADES LABORALES, LA CLAVE PARA EMPRENDER CON ÉXITO

**VENTAJAS DE LAS SOCIEDADES
LABORALES PARA RECONDUCCION
SITUACIONES DE CRISIS EN LAS
EMPRESAS**

Ventajas de transformarse en sociedad laboral

- **Evitar el cierre** empresarial y **mantener el empleo** mediante la **incorporación de los trabajadores como socios** de la laboral.
- **Gran implicación de los trabajadores** con el proyecto para lograr la **calidad y estabilidad en el empleo**.
- El **saber hacer de los trabajadores y trabajadoras**, así como su conocimiento de clientes y proveedores, es muy importante **para la viabilidad del nuevo proyecto**.
- Modelo colaborativo que permite a los trabajadores **participar en la toma de decisiones y en los beneficios de la empresa, al mismo tiempo que limitan su responsabilidad**.
- **Los trabajadores pueden ser propietarios de la empresa y conservar sus derechos como empleados** (con desempleo y FOGASA en el futuro si fuera necesario, bajas por enfermedad, permisos retribuidos, pensión...)

GRACIAS



aesalCV
societats laborals
economia social

Infórmate en nuestras sedes

ALICANTE - 965 04 30 98

C/ Isabel La Católica 21, 1º A.
03007 Alicante

VALENCIA - 966 93 72 15

C/ Hernán Cortes, 6, bajo.
46100 - Burjassot. Valencia

CASTELLÓN - 964 74 31 62

Av. Bulevar Vicente Blasco Ibáñez, 15 bajo D
12003 Castellón



www.aesal-cv.org



info@aesal-cv.org



[linkedin.com/company/aesal-cv](https://www.linkedin.com/company/aesal-cv)



twitter.com/aesal_cv



[instagram.com/aesalcv/](https://www.instagram.com/aesalcv/)



[facebook.com/aesalcv](https://www.facebook.com/aesalcv)